

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2020-00052

Proceso: Privación de Patria Potestad.

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado señor GEOVANNY ALEXANDER ALZATE MUÑOZ, identificado con la C.C Nro. 1.036.599.978, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la demandada dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. JOSE BERNARDO RIVERA PEREZ, quien se localiza en el correo electrónico josebriverap@gmail.com y en el teléfono 314 863 19 71.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a cargo de la parte interesada.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad-litem designado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab9a28115763d41def8d5506e59773528da072305d935caa2951b9c683f6a3b**

Documento generado en 05/07/2022 01:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>